Entre los suscritos, por un lado **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024 la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO;** y por la otra, **IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.879.425; en calidad de Secretario General de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el NIT. 800.096.329 - 1; quien se denominará en adelante **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos convenido celebrar la primera prorroga, otrosí No. 1, al Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 22 de agosto de 2025, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879)** y cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025."*

2. El plazo de ejecución se estableció por un término de hasta once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, iniciando su ejecución el veintiocho (28) de agosto de 2025 y fecha de terminación el veintisiete (27) de julio de 2026.

3. Mediante comunicación del 09 de julio de 2026, remitido a la Subdirección de Gestión Contractual, los supervisores del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, solicitaron adelantar el trámite de la primera prórroga, en el cual argumentó y anexó la información correspondiente que justifica la presente modificación y en la cual indicó, entre otros aspectos lo siguiente:

"(…) el 26 de junio de 2026, FINDETER S.A. radicó ante la supervisión del Ministerio del Interior la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2026.

El fundamento fáctico que sustenta la solicitud de modificar el plazo de ejecución del convenio por el termino de CUATRO (4) MESES, es con ocasión a los hechos y actuaciones ocurridos sobrevinientes a la ejecución del contrato e informados en el oficio de FINDETER, que se resume entre otras cosas en lo siguiente: (…)

a. (…) Proceso de vinculación sarlaft

En virtud de lo establecido en el contrato interadministrativo, se acordó la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos, en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-127578 suscrito con FIDUAGRARIA S.A., quien se encarga de realizar vinculación sarlaft (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), (…) es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades financieras vigiladas.

Valga la pena precisar que, tanto FINDETER como FIDUAGRARIA son entidades financieras sometidas a dicha vigilancia, por lo que se encuentran legalmente obligadas a aplicar la totalidad de las disposiciones que regulan el conocimiento del cliente, la debida diligencia, la gestión del riesgo y

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

el monitoreo de operaciones, sin que puedan ser modificadas o exceptuadas por acuerdos contractuales o decisiones administrativas.

En cuanto a los documentos mínimos e indispensables exigidos por la fiduciaria para adelantar la vinculación de las organizaciones, estos corresponden a los previstos en el numeral 4.2.2.2.1.1.3.2 del citado Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (…)

Estos documentos permiten cumplir con las obligaciones de conocimiento del cliente (Know Your Customer – KYC) y constituyen requisitos obligatorios para cualquier persona jurídica que pretenda vincularse a una entidad financiera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2.1.1.1.2 del mismo Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia dispone que, las entidades vigiladas deben identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales, asociados, dignatarios o personas que ejerzan control efectivo dentro de una organización. (…)

En este contexto, el avance en el proceso de vinculación se resume por cada dependencia del Ministerio del Interior, con corte al 6 de julio de 2026, conforme a los siguientes estados:

DIRECCION	DVD	DDHH	DAR	DDP	DACN	TOTAL
VINCULADO	276	58	56	603	88	1081
PARA VINCULAR	1		1	1		3
EN SUBSANACIÓN - RIESGO ALTO			1			1
EN REPROCESO (SIN RESPUESTA, REITERACION)	14	2	2	15	5	38
DESISTIDO			2	10		12
TOTAL	291	60	62	629	93	1135

En este proceso se evidencia un avance positivo del 95.24% de organizaciones vinculadas y un 0.2% adicional que ya supero el trámite y se encuentra pendiente por vincular, restando un 4.49% que se encuentra en proceso de subsanación o en reproceso o sin registro de vinculación, en donde se están centrando todos los esfuerzos para lograr su continuidad para la efectiva ejecución de los recursos asignados.

La mencionada gestión se puede resumir con corte al 23 de junio de 2026, conforme al anexo de vinculaciones, que en la siguiente tabla contiene el número de registros de contacto que se han surtido con cada una de estas organizaciones para su proceso de vinculación, generando hasta 14 requerimientos en algunos casos y un promedio de 4 a 6 requerimientos, como se muestra a continuación:

CANTIDAD DE SOLICITUDES POR ORGANIZACIÓN/ PROCESO DE VINCULACION													
DIRECCION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	14	TOTAL
DVD	1	5	11	5	17	7	8	4		1	1		60
DDHH		2	4	5	3	2	2						18
DAR		11	3	3	4	3	2	2					28
DCN		8	8	4	1	2		1					24
DDP		26	37	41	39	7	10	4	5	1		1	171
TOTAL	1	52	63	58	64	21	22	11	5	2	1	1	301

En esta fase del proceso se han identificado algunas causas comunes al atraso en el proceso de vinculación, pues las organizaciones debían realizar su vinculación SARLAFT mediante el cargue de la documentación requerida en un link dispuesto por FIDUAGRARIA para tales efectos, lo cual implica: (1) contar con acceso a internet; (2) tener conocimientos básicos de la documentación requerida y habilidades ofimáticas; (3) disponer de la documentación requerida debidamente actualizada y vigente; y (4) en el caso de los Estados financieros, presentar estos con sus respectivas notas contables y firmas del representante legal y del contador, anexando la copia de la tarjeta profesional,

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

la cédula de ciudadanía y el certificado vigente de la Junta Central de Contadores, lo cual implica contar con un profesional en contaduría previo al inicio de ejecución de la iniciativa.

Si esta documentación no se remitió completa a través del link, las observaciones se deben atender mediante correo electrónico, cuya revisión en la mayoría de los casos va generando observaciones y reprocesos, lo cual implica un desgaste administrativo por el cruce de correos entre los revisores y la organización, sumado a que, por la cantidad de proyectos aprobados en este banco de iniciativas, se genera un alto volumen de correos que supera las capacidades dispuestas para este proceso.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que el universo de propuestas seleccionadas presentó una alta concentración en zonas de ruralidad profunda y geográficamente dispersas del territorio nacional, como resultado directo de la aplicación obligatoria de los criterios de selección objetiva y ponderación técnica previstos en los términos de referencia, los cuales asignaron puntajes preferenciales acumulativos y acciones afirmativas a proyectos radicados en territorios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), zonas ZOMAC, así como a iniciativas estructuradas bajo enfoques diferenciales de género y colectivos de juventudes rurales. En este contexto, se identificó además que, en un número importante de los territorios priorizados, las condiciones de cobertura existentes constituyen una circunstancia que impide y limita la conectividad, generando restricciones e incluso imposibilidades para que las organizaciones adelanten asambleas y demás actividades propias de sus dignatarios, afectando el desarrollo normal de sus procesos organizativos, de participación, coordinación y gestión, así como el cumplimiento oportuno de las actividades requeridas para su adecuado funcionamiento.

Lo anterior puede constatarse en la matriz consolidada de caracterización y priorización de iniciativas seleccionadas, en la cual se evidencia la concentración de proyectos ubicados en territorios con condiciones especiales de focalización territorial, particularmente en zonas rurales, municipios ZOMAC y territorios PDET.

Dicha información permite advertir que la distribución geográfica de las iniciativas no obedeció a una definición discrecional de la Entidad, sino al resultado derivado de la aplicación de los criterios de evaluación y selección previstos en los términos de referencia de la convocatoria, evidenciando además la necesidad de adoptar mecanismos diferenciales que permitan superar las barreras de acceso, conectividad y articulación presentes en dichos territorios.

Estas condiciones territoriales específicas y sus implicaciones logísticas constituyeron un hecho que no era posible conocer de manera anticipada por las dependencias técnicas, sino que solo se revelaron una vez que las propuestas fueron efectivamente presentadas, evaluadas y seleccionadas en firme bajo las reglas de los TDR. Por consiguiente, existía una imposibilidad material para estructurar o adelantar los estudios previos con anterioridad, ya que el modelo operativo original debió replantearse por completo para responder a la realidad fáctica del mapa de beneficiarios de la convocatoria. Gran parte de las organizaciones priorizadas operan en zonas con nula o deficiente conectividad a internet, carencia intermitente de fluido eléctrico y absoluta ausencia de corresponsales bancarios o sucursales financieras en sus cascos locales. Esta brecha digital e institucional impide que las comunidades puedan cargar sus soportes de manera autónoma, rápida o fluida en los sistemas, obligando a coordinar canales alternos de recepción y asistencia técnica telefónica o virtual uno a uno.

b) La formalización se constituyó en una barrera operativa debido a las asimetrías documentales de las organizaciones admitidas. El estándar de la exigido generó devoluciones recurrentes por: desactualizaciones del RUT, defectos de vigencia en las representaciones legales, estados financieros sin firmas obligatorias y errores de transcripción en los formularios de consulta de riesgos.

La concurrencia masiva de estas glosas documentales constituyó un escenario materialmente imprevisible en la planeación inicial. Lejos de ser negligencia, estas fallas son el reflejo directo de la realidad estructural y el aislamiento geográfico de las organizaciones de base en el territorio, sobre las cuales recae una carga regulatoria muy compleja de absorber. (…)

(…) c. Perfeccionamiento contractual y garantías

Emitida la instrucción de contratación, FIDUAGRARIA S.A. como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR BANCO DE PROYECTOS 4.0 realiza la elaboración de las minutas, genera mediante un aplicativo la dispersión a firma digital por parte de las organizaciones,

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

surte la revisión y aprobación de las garantías requeridas, así como el desembolso de los recursos conforme a lo establecido en la minuta.

Para tales efectos, con corte al 6 de julio de 2026, el avance en estos procesos se resume de la siguiente manera:

ESTADO DE CONTRATACIÓN	DAR	DCN	DDHH	DDP	DVD	TOTAL
CONTRATO LEGALIZADO	15	53	24	261	143	496
CONTRATO SUSCRITO	25	22	16	232	87	382
ENVIADO PARA FIRMA	10	6	4	42	18	80
EN TRAMITE (EN ELABORACION MINUTA)	6	5	13	51	15	90
EN PROCESO DE VINCULACION	4	5	2	16	15	42
EN VERIFICACION SOPORTES		2	1	8	4	15
PENDIENTE COMITÉ FIDUCIARIO					9	9
DESISTIMIENTO	2			19		21
TOTAL	**62**	**93**	**60**	**629**	**291**	**1135**

Se evidencia un avance significativo en la suscripción de minutas, que alcanza el 77,35 %. De este porcentaje, el 56,49 % ya cuenta con pólizas aprobadas, lo que, junto con el cumplimiento de los requisitos técnicos, permite la suscripción del acta de inicio. Por otra parte, el 14,97 % se encuentra en proceso de firma o elaboración de minuta, por lo que próximamente podrá reportarse como contratos suscritos. Finalmente, el 7,66 % restante presenta trámites pendientes que impiden la liberación de las minutas, debido a que están en etapa de vinculación, verificación de soportes, a la espera de instrucción de contratación o han sido desistidos para su respectivo trámite. (…)

(…) la etapa de vinculación fiduciaria se extendió hasta el 10 de julio de 2026, como consecuencia de la verificación individual de requisitos SARLAFT, la actualización y subsanación documental de las organizaciones beneficiarias, las condiciones de conectividad y acceso en distintos territorios y las validaciones propias del proceso fiduciario. Con el propósito de evitar la prolongación indefinida de esta etapa, el Comité Técnico Operativo No. 15 fijó el 3 de julio de 2026 como fecha límite para culminar el proceso de vinculación al patrimonio autónomo. La fecha del 10 de julio de 2026 corresponde al cierre administrativo de dicha actividad, una vez culminadas las verificaciones y controles derivados de la decisión adoptada por dicho Comité.

La revisión de la Base General de Vinculación permitió establecer que, al momento del análisis efectuado por la Supervisión, la contratación derivada se encontraba distribuida en diferentes estados de avance. En efecto, se registraban 496 iniciativas con contratos legalizados, 382 iniciativas con contratos suscritos, 80 iniciativas cuyos contratos habían sido remitidos para firma y 90 iniciativas en etapa de elaboración de minuta, lo que evidencia que el proceso de contratación continuaba desarrollándose de manera progresiva y que la transición hacia la fase de ejecución no se produjo de forma simultánea para la totalidad de las iniciativas. Esta información constituye el soporte objetivo de las cifras consolidadas presentadas y demuestra que las actuaciones de contratación derivada aún se encontraban en curso al momento de evaluar la necesidad de la modificación contractual.

De manera correlativa, las etapas de revisión y aprobación por los comités técnico, jurídico, fiduciario y de contratación; la elaboración y suscripción de los convenios; la constitución y aprobación de garantías; y la acreditación de los requisitos previos para el inicio de la ejecución ajustaron su programación conforme al avance efectivo de cada proceso de contratación derivada. Así mismo, el cronograma actualizado incorporó expresamente actividades que no se encontraban desagregadas en la programación inicial, tales como la revisión y aprobación de planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, cotizaciones y demás requisitos habilitantes para autorizar el inicio de las iniciativas.

Como resultado de lo anterior, el último hito de inicio de ejecución se trasladó al 26 de julio de 2026 y la fecha máxima de finalización de las iniciativas se proyectó para el 27 de noviembre de 2026. Esta fecha no fue determinada de manera discrecional, sino que responde a los plazos máximos de ejecución previstos en los Términos de Referencia para las diferentes líneas de financiación. En particular, las iniciativas de la Línea 1 de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, relacionadas con mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura comunitaria, contemplan un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. En consecuencia, la fecha propuesta permite garantizar la ejecución de estas iniciativas y,

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

simultáneamente, el seguimiento y cierre de la totalidad del portafolio financiado por las cinco (5) dependencias participantes.

(…) Desde la perspectiva financiera, la Supervisión tuvo en cuenta la certificación expedida por FINDETER S.A., según la cual la ampliación del plazo no genera reconocimiento de valores adicionales por concepto de asistencia técnica, administración de recursos ni otros costos asociados. En consecuencia, la modificación propuesta no implica incremento del valor contractual, no requiere apropiaciones presupuestales adicionales y no altera el equilibrio económico del negocio jurídico. (…)

5.4 Análisis de Incidencia Temporal y Justificación del Plazo

(…) A continuación, se presenta una muestra representativa extraída de este total de 96 iniciativas, donde se cuantifica el esfuerzo de gestión y el impacto real del retraso administrativo sobre la viabilidad de ejecución:

ID	Dirección	Organización	Inicio Gestión Vinculación	Días de Retraso a la Firma	Cantidad de Gestiones**
901	DDP	JAC Corregimiento Santa Rita	15/03/2026	113	14
2499	DVD	Asoc. Afro Construyendo Raíces	15/03/2026	111	10
1746	DDP	JAC Vereda Las Aguaditas	15/03/2026	111	4
1310	DDP	JAC La Rodriguez	15/03/2026	111	5
3819	DAR	Iglesia Unión Misionera	15/03/2026	112	8
2256	DCN	Centro de Acción Popular	15/03/2026	109	8
2774	DVD	Asoc. Agrícola Peralonso	15/03/2026	110	6
2031	DVD	Asoc. Comunidades Negras	15/03/2026	110	5

(…) Como se evidencia que lo que debió ser un trámite ágil de pocos días a finales de marzo de 2026, se transformó en un proceso extendido de gestión territorial:

El proceso de consolidación de documentos para la vinculación fiduciaria inició formalmente el 15 de marzo de 2026.

Debido a la complejidad de las organizaciones rurales (67% del banco), la suscripción de las minutas para el bloque crítico solo pudo alcanzarse entre el 30 de junio y el 6 de julio de 2026.

Este periodo representa un tiempo invertido de entre 107 y 113 días calendario dedicado exclusivamente a trámites de saneamiento documental (RUT, estados financieros, firmas de contador y consultas SARLAFT) previos a la firma.

Este retraso en la vinculación desplazó sistemáticamente la elaboración de minutas, la gestión de garantías y la aprobación de requisitos técnicos de inicio.

Con fundamento en el análisis técnico realizado por la Supervisión y en las circunstancias objetivas verificadas durante la ejecución contractual, el cronograma ajustado es el siguiente:

Etapa	Cronograma actualizado	Circunstancias objetivas verificadas durante la ejecución
Elaboración de estudios previos	9-feb a 26-jun-2026	Verificación y ajuste de la información de 1.914 postulaciones; armonización de nombres, NIT, objetos, antecedentes, normatividad, desembolsos y plazos para las cinco dependencias.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Vinculación fiduciaria / documentos a Fiducia	1-abr a 10-jul-2026	Requisitos SARLAFT, barreras de conectividad, documentación incompleta o desactualizada, múltiples subsanaciones y reprocesos en organizaciones rurales y dispersas.
Comités de aprobación	5-may a 10-jul-2026	El cronograma actualizado desagrega radicación, revisión jurídica y comités de contratación, técnico y fiduciario antes de la instrucción de contratación.
Elaboración y envío de contratos / minutas	21-may a 10-jul-2026	Las minutas solo se liberan una vez culminada la vinculación fiduciaria y aprobadas las instrucciones de contratación.
Firma de contratos / convenios	21-may a 12-jul-2026	Firma digital y acompañamiento individual a organizaciones con capacidades administrativas y tecnológicas heterogéneas.
Gestión de garantías	21-may a 15-jul-2026	Oferta limitada de aseguramiento, alto volumen de pólizas, restricciones para asumir primas y negativas de aseguradoras por ubicación o naturaleza jurídica.
Aprobación de garantías	21-may a 19-jul-2026	Revisión, ajustes y reprocesos por corredores y Patrimonio Autónomo antes de legalizar cada convenio.
Requisitos previos de inicio	7-may a 23-jul-2026	Planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, cotizaciones y hojas de vida requirieron asistencia técnica y ciclos de validación.
Actas de inicio	Puesta en marcha desde 25-jun a 26-jul-2026	Las actas dependen de vinculación, minuta, garantías aprobadas y requisitos técnicos validados.
Finalización ejecución de iniciativas	27-nov-2026	El desplazamiento de la legalización trasladó la ventana de ejecución hasta noviembre considerando los plazos de ejecución establecidos en los Términos de Referencia.

(…) Estado general de ejecución del contrato

Con fundamento en la información consolidada por la Supervisión, se verificó que el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 presenta un avance técnico significativo, correspondiente aproximadamente al 73,1 % de ejecución acumulada.

Durante la ejecución contractual se culminaron las actividades correspondientes a la estructuración de la convocatoria pública del Banco de Iniciativas para las Comunidades – BIC 2025, la divulgación de los términos de referencia, la recepción de postulaciones, la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas, los procesos de subsanación documental, la priorización de iniciativas por parte de las instancias competentes y la estructuración de la contratación derivada.

Como resultado de dicho proceso fueron priorizadas mil ciento treinta y cinco (1.135) iniciativas, correspondientes a las cinco (5) dependencias participantes del Ministerio del Interior, las cuales actualmente se encuentran en diferentes estados de ejecución de acuerdo con el avance alcanzado por cada organización beneficiaria y por las actuaciones necesarias para la formalización de la contratación derivada, la distribución de iniciativas priorizadas puede apreciarse en la siguiente tabla:

Dependencia	Nº Iniciativas Aprobadas Comité Asesor de Bancos	Valor Total	Asistencia Técnica	Total Para Proyectos	Comprometido	Disponible	Nº Iniciativas Desistidas	Desestimiento	SALDO
VDS	291	$ 17.027.632.591	$ 2.017.378.191	$ 15.010.254.400	$ 14.428.600.975	$ 581.653.425			$ 581.653.425
DDHH	60	$ 9.986.682.969	$ 1.183.189.520	$ 8.803.493.449	$ 4.149.303.421	$ 4.654.190.028			$ 4.654.190.028
DAR	62	$ 1.485.156.480	$ 175.956.480	$ 1.309.200.000	$ 1.261.850.000	$ 47.350.000	2	$ 27.900.000	$ 75.250.000
DCN	93	$ 11.508.350.964	$ 1.363.471.764	$ 10.144.879.200	$ 6.853.440.940	$ 3.291.438.260			$ 3.291.438.260
DDP	629	$ 47.976.868.875	$ 5.684.142.434	$ 42.292.726.441	$ 40.787.005.407	$ 1.505.721.034	19	$ 2.318.879.585	$ 3.824.600.619
TOTALES	**1135**	**$ 87.984.691.879**	**$ 10.424.138.389**	**$ 77.560.553.490**	**$ 67.480.200.743**	**$ 10.080.352.747**	**21**	**$ 2.346.779.585**	**$ 12.427.132.332**

(…) Frente a los recursos disponibles:

Actualmente, el proyecto presenta recursos pendientes por ejecutar por valor de DIEZ MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($10.080.352.747), los cuales, al corresponder a recursos que objetivamente no serán ejecutados durante la vigencia del contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, deberán ser liberados a favor del Ministerio del Interior durante la ejecución del término contractual objeto de la presente prórroga, sin perjuicio de los valores o saldos que, de resultar procedente, deban liberarse con ocasión de la liquidación del convenio. Dicho saldo corresponde a recursos inicialmente destinados para la financiación de iniciativas que,

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

como consecuencia de las situaciones sobrevinientes descritas en el presente documento y de la imposibilidad de culminar oportunamente los procesos de vinculación, contratación y legalización dentro de los tiempos previstos, no alcanzarán a ser comprometidos, razón por la cual resulta procedente su liberación. (…)

(…) Como resultado de dicho análisis, esta Supervisión Conjunta considera acreditado que la modificación propuesta no altera el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, no incorpora nuevas obligaciones, no modifica el alcance de las prestaciones inicialmente pactadas, no incrementa el valor del contrato, no requiere recursos presupuestales adicionales, no afecta el equilibrio económico contractual y no implica modificación alguna de las condiciones esenciales del negocio jurídico inicialmente celebrado, constituyéndose exclusivamente en una ampliación del plazo de ejecución orientada a garantizar la culminación del objeto contratado. (…)

(…) En mérito de lo expuesto, los Supervisores del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 emitimos concepto favorable para la suscripción de la prórroga solicitada, por considerar que la misma se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero y presupuestal, y constituye la medida idónea para garantizar la culminación del objeto contractual sin modificar su naturaleza, alcance, valor ni condiciones esenciales originalmente pactadas. (…)"

4. Que según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…). Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes* ***(…).*** *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*[1].

5. Las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

6. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2026 y se modifica la cláusula cuarta, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el veintisiete (27) noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS. FINDETER reintegrará al MINISTERIO DEL INTERIOR la suma de **DIEZ MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($10.080.352.747),** correspondiente a recursos que no serán ejecutados durante la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, en consonancia con el estado de ejecución de las iniciativas y según lo reportado por la supervisión del Ministerio, conforme con la justificación técnica, administrativa, financiera y presupuestal que sustenta la presente modificación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de $ 2.346.779.585, corresponde a 21 iniciativas desistidas y en consecuencia, este recurso tampoco forma parte de la presente prórroga, en consonancia con el estado de ejecución de las iniciativas y según lo reportado por la supervisión del Ministerio.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tal efecto, la Supervisión del Ministerio y FINDETER adelantarán las actuaciones administrativas, financieras, presupuestales y demás gestiones que resulten necesarias para materializar el reintegro de dichos recursos dentro del mes siguiente a la suscripción del presente otrosí, sin perjuicio del reintegro que deba efectuarse al Ministerio de los demás saldos que resulten de los valores establecidos para la financiación de las iniciativas y la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter, una vez se realicé el balance financiero y cruce de cuentas para la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las respectivas modificaciones de la póliza única de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en la presente prórroga y remitir para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes, de conformidad con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E) DL
Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez – Abogado Contratista S.G.C. CB

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666